



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



¿QUÉ HACER PARA ENFRENTAR ADECUADAMENTE EL DELITO QUE PRESENTA UN COMPONENTE INTERNACIONAL?

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

... recurrir a la cooperación judicial internacional



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



...es la ayuda entre los Estados para la obtención de prueba que sirva de sustento a la pretensión punitiva contra el delincuente o para la entrega de procesados o condenados que se encuentren en territorio distinto del requirente, con el objeto de que sean juzgados o cumplan la sanción impuesta en la sentencia dictada en su contra.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



Finalidad: evitar que los Estados se conviertan en espacios de impunidad.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Para materializarse la CJI, requiere de la concurrencia de **3 elementos**:

1) Una pluralidad de sujetos cooperantes: alude a los Estados, quienes participan a través sus autoridades e instituciones competentes;



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2) La ejecución de una actividad: comprende los actos de colaboración judicial y los procedimientos que se deben llevar a cabo; y,



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3) Un fin determinado:

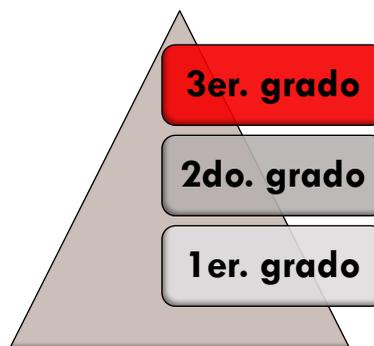
Combatir la criminalidad sin que las fronteras constituyan un límite invencible.



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

GRADOS DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Según el **grado de afectación de los derechos y libertades personales**, los actos de CJI pueden ser :



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Actos de cooperación judicial de 1er. Grado: medidas de asistencia leve o simple.

Comprende los actos de mero trámite: Citaciones y notificaciones, obtención de informes, etc.
También, las declaraciones.



Pedidos se formalizan mediante solicitudes de asistencia judicial

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Actos de cooperación judicial de 2do. Grado: son aquellas medidas que afectan a los bienes de las personas.

Registros,
embargos, secuestros de
bienes muebles,
inmovilizaciones,
decomisos, etc.



- ✓ **Pedidos se formalizan mediante solicitudes de asistencia judicial**

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Actos de cooperación judicial de 3er. Grado: son aquellas medidas que afectan a los derechos y libertades de humana.

- **Extradición (Detención Preventiva)**
- **Traslado de condenados**



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Exigencia para actos de CJI de 2do. y 3er. Grado:



Arts. 517.1 y 529.2 CPP para actos de cooperación previstos en el art. 511.1.a y h CPP

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Solicitud de asistencia judicial

No olvidar...

...pedido que el juez o fiscal del Estado requirente formula en el marco del proceso o investigación de su conocimiento, para que la autoridad competente del Estado requerido realice determinada actuación o suministre información o prueba obrante en su territorio.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Principios fundamentales que rigen la asistencia judicial internacional

No olvidar...

- 1) P. de reconocimiento de la diversidad de sistemas jurídicos
- 2) P. de especialidad
- 3) P. de confianza
- 4) P. de respeto a los derechos humanos

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Extradición

...pedido que formula el Estado requirente al Estado requerido para la entrega del reclamado que se encuentra en su territorio, con el fin de que sea sometido a proceso penal o al cumplimiento de la condena dictada en su contra.

No olvidar...

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Principios fundamentales que rigen la Extradición

- 1) P. de Doble incriminación
- 2) P. del Non bis in idem
- 3) P. de Especialidad
- 4) P. aut dedere aut judicare

No olvidar...

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Traslado de condenados

...es el acto de cooperación que posibilita que el condenado cumpla en el país del que es nacional, la pena impuesta por la autoridad judicial del Estado trasladante por delito cometido en su territorio.

Requiere la confluencia de 3 voluntades: del condenado, del Estado trasladante y del Estado receptor.

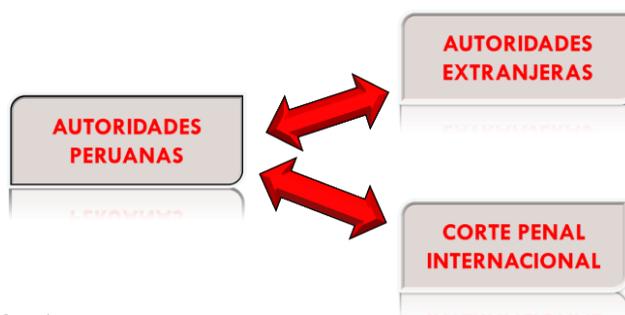
No olvidar...

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

MARCO JURÍDICO PERUANO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Normatividad aplicable (art. 508 NCPP)



Se rigen:

- 1° Tratados internacionales
- 2° Principio de reciprocidad + legislación interna

Nota: disposiciones NCPP servirán para interpretar los Tratados y se aplicarán en lo no previsto por ellos.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Normatividad que rige la cooperación judicial internacional

INTRUMENTOS INTERNACIONALES (Multilaterales y Bilaterales)

LEY INTERNA (Constitución Política del Perú (art.37 y 55), Código Procesal Penal)

DECRETO SUPREMO N° 016-2006-JUS y Decretos modificatorios D.S. N° 010-2008-JUS y D.S. N° 007-2009-JUS

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

INTRUMENTOS INTERNACIONALES

Tratados multilaterales AJ y Extradición

- Convención NU contra la DOT
- Convención la NU contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas
- Convención de las NU contra la Corrupción
- Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal
-

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

**Tratados
bilaterales
extradición**

- Argentina, Bélgica, Brasil, Bolivia, Corea, Chile, China, Ecuador, Estados Unidos, España, Francia, Gran Bretaña Italia, México, Paraguay.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

**Tratados
bilaterales
asistencia judicial**

- Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Italia, México, Paraguay, Suiza.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

**Tratados
bilaterales traslado
condenados**

- Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Gran Bretaña e Irlanda, Italia, México, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Panamá.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Legislación
Código Procesal Penal
Libro Séptimo
Cooperación Judicial
Internacional**



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Autoridad Central
(art. 512 NCPP):**



Se encarga de:

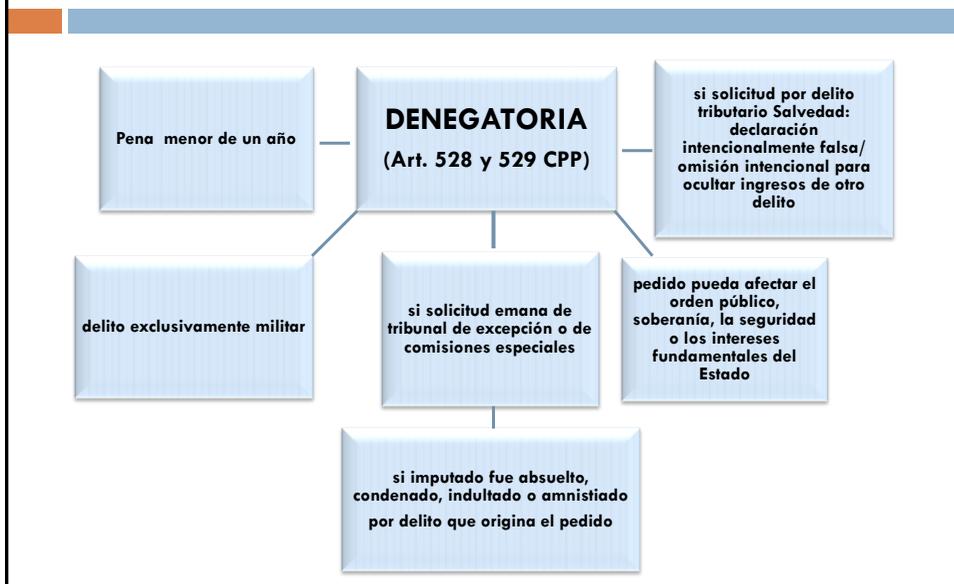
1. Transmitir pedidos de CJI activos y pasivos y sus resultados.
2. Velar por cumplimiento de plazos (seguimiento).
3. Realizar consultas y coordinaciones con autoridades nacionales y extranjeras.
4. Efectuar traducciones (pedidos activos).

**Apoyo: Cancillería y Ministerio de Relaciones Exteriores
Cuenta con Groove, Tamberg e Iber@**

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**ASISTENCIA
JUDICIAL
INTERNACIONAL**

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Requisitos de la solicitud de asistencia judicial internacional (art. 530 y 536 NCPP)

1) Delito a que se refiere la causa o investigación de la que emana el pedido

2) Resumen de los hechos

3) Descripción precisa de la asistencia. Precisar procedimiento particular que Estado requirente solicita aplicar



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

4) Finalidad de la prueba, información o actuación que se requiere

5) Datos de contacto de autoridad requirente

6) Plazo de ejecución y nivel de urgencia

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Qué pedir mediante una asistencia judicial



art. 511.1 literales b) a j) CPP

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

notificaciones y citaciones

exhibición y suministro de documentos

indagaciones, inspecciones y examen de objetos y lugares

testimonios y declaraciones

traslado temporal de detenidos, condenados y personas en libertad para que presten testimonio en territorio del Estado requirente;

bloqueo de cuentas, embargos, incautaciones o secuestros, allanamientos, inmovilización de activos, registros domiciliarios, allanamientos, control de comunicaciones, identificación o ubicación del producto de bienes o instrumentos del delito. **Exigencia: DOBLE INCRIMINACIÓN.**

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

QUE PUEDE SOLICITAR LA AUTORIDAD REQUIRENTE CON RELACIÓN A CUENTAS BANCARIAS:

- Documento de apertura de cuentas.
- Poder que haya otorgado el investigado o procesado al abrir las mismas.
- Nombres de las personas autorizadas para consignar, firmar, etc., dichas cuentas.
- Tarjetas de débito y crédito que estén relacionadas.
- Extractos bancarios (especificar período de tiempo).

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- Posibles cheques emitidos a cargo de las cuentas del investigado o procesado, con copia del anverso para determinar quienes efectuaron su cobro.
- Fecha de cierre de las cuentas.
- Saldo final.
- Información del código SWIFT.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- Bloqueo de cuentas, en estos casos es importante especificar (sobre todo si se trata de EEUU y países europeos): Nombre de Banco, N° de cuenta, periodo que se mantendrá la medida, precisar la importancia de la medida y la vinculación del titular de la cuenta (sea persona natural o jurídica) con los hechos materia de investigación o proceso.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Cooperación internacional y asistencia judicial - Ley N° 30077 (aún no vigente):

- **Art. 28.3.** se puede autorizar la práctica de operaciones conjuntas entre autoridades peruanas y autoridades extranjeras para el análisis y búsqueda de pruebas, ubicación y captura de las personas investigadas y cualquier otra diligencia necesaria para los fines de la investigación o proceso penal, según sea el caso.
- **Art. 30.** Formalidades para la obtención de la Prueba. Las pruebas provenientes del extranjero, en cuanto a la formalidad de su obtención, se regulan por la ley del lugar de donde provienen y, en cuanto a su valoración, se rigen conforme a las normas procesales vigentes en la República del Perú, así como por lo dispuesto en los instrumentos internacionales aplicables en territorio peruano.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

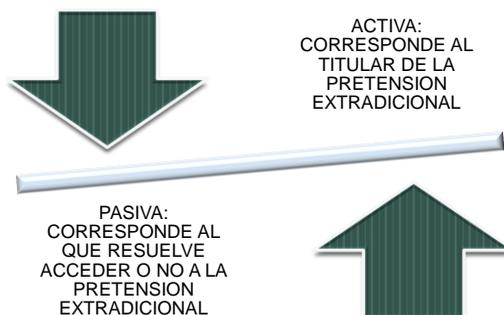
EXTRADICIÓN

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

EXTRADICION: ACTIVA Y PASIVA

EP art. 516 a 524 / EA art. 525 a 527

Según sea la posición de requirente o requerido, se distingue entre extradición activa y extradición pasiva.



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Hecho no es delito en ambas legislaciones (doble incriminación) y delito no merezca pena + 1 año

DENEGACIÓN
(art. 516-524 NCPP)

Tribunal de excepción o proceso penal no cumple con las reglas mínimas del debido proceso.

Si Estado requirente no fuera competente

Soberanía nacional, seguridad u orden públicos u otros intereses esenciales del Perú.

Demanda motivada por delito común, se presenta para perseguir o castigar a persona por otras razones (raza, religión, nacionalidad, opinión política)

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Si hubiera prescrito la acción penal o la pena (legislaciones del Estado requirente o requerido).

Delito de acción privada o falta.

No se otorga garantías del cómputo de detención preventiva

Si extraditable fue absuelto, condenado, indultado, amnistiado o favorecido con derecho de gracia equivalente

Delito militar, contra la religión, político o conexo, de prensa u opinión. Delito tributario (excepción: cometido por declaración intencionalmente falsa u omisión intencional)

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Requisitos de la solicitud de extradición

art. 518 del NCPP.

1) Identidad de la autoridad que formula la solicitud

2) Invocar Tratado o Principio de Reciprocidad

3) Descripción del hecho delictivo 1) Identidad de la autoridad que formula la solicitud (fecha, lugar y circunstancias de comisión) y tipificación. Principios: Legalidad, Doble Incriminación y Especialidad. Exclusión delitos militares, políticos y fiscales.

4) Identificación de reclamado (fundamental impresiones digitales y fotografía).

5) Indicación del paradero del reclamado.

6) Explicación sobre vigencia de la acción penal o pena.

7) Fundamento de competencia del Estado requirente.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

6) Texto de normas penales y procesales aplicables.

7) Copias autenticadas de resoluciones judiciales , entre ellas, la que ordenó procesamiento, y la detención. En su caso, la condena.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**MEDIDAS PARA
OPTIMIZAR LA
COOPERACIÓN
JUDICIAL
INTERNACIONAL**

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

1) Eliminar trámites burocráticos aún subsistentes, en la formulación y trámite de los pedidos.

ajustes en legislaciones Internas y/o corrección de prácticas.



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

2) Fomentar el diálogo directo entre:

- ✓ **Autoridades Centrales**
- ✓ **Autoridades requerentes y requeridas.**

Finalidad: Mejorar la formulación y ejecución de los pedidos cooperación.



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3) Alentar el mayor empleo de nuevas tecnologías de comunicación para:

- ✓ formulación y absolución de consultas
- ✓ coordinaciones
- ✓ comunicaciones
- ✓ adelanto de solicitudes y respuestas



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

4) Hacer del suministro espontáneo de información, una práctica + frecuente, esto permitirá:

- ✓ Establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención y represión del delito.
- ✓ Empezar o concluir investigaciones y procesos contra los delincuentes; y,
- ✓ Formular a tiempo, solicitudes de actos de cooperación sea, para obtención de pruebas o para embargos, decomiso e incautación del producto del delito o de los bienes, equipos o instrumentos utilizados en su ejecución, o para la entrega de imputados o condenados.

Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

5) Fomentar uso internacional de técnicas especiales de investigación (investigaciones conjuntas, entregas vigiladas, operaciones encubiertas, vigilancia electrónica o de otra índole).



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

6) Alentar la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales entre Autoridades Centrales, para el rápido suministro de documentos e información necesarios como prueba para investigaciones o procesos.



Cooperación Internacional en la Investigación de casos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

7) Incidir en la capacitación a los operadores de justicia sobre las posibilidades que ofrece la cooperación judicial internacional.



ÁNGELA ARÉVALO VÁSQUEZ

Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación

Av. Abancay Cudra. 5, piso 9 Cercado de Lima – Lima 01

Telfs. (00511) 4284249 + (00511) 2085555 anexos 5012, 5018, 5049, 5076 y 6797